

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DIRECCION ASESORIA JURIDICA


SEMU/DIG/DICON/DAJ/kgb

PUENTE ALTO,

26 MAR 2013

413

EX. N° _____ / VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1) Que mediante Decreto Alcaldicio Ex. N° 154, de fecha 31 de enero de 2013, se dispuso la clausura del establecimiento ubicado en calle Eyzaguirre N° 077, por ejercer actividad comercial con giro expresamente no autorizado en permiso municipal, esto es máquinas de juego electrónico con premio equivalente en dinero.
- 2) Que mediante I.O.P. N° 880346, de fecha 05 de febrero de 2013, don Omar Gajardo Garrido, solicitó reconsiderar la medida de clausura, señalando que el establecimiento cuenta con la patente Rol N° 2011134, a nombre de la Sociedad Jara y Gajardo Limitada, la cual contempla el giro de juegos electrónicos, internet y telefonía, y que en consecuencia es factible continuar con el giro en forma legal.
- 3) Que mediante Memorándum N° 135 de fecha 04 de marzo de 2013, la Dirección de Asesoría Jurídica, solicito a Inspección General su opinión respecto a un alzamiento provisorio solo para el retiro de las especies.
- 4) Que a través del Memorándum N° 100, de fecha 08 de marzo de 2013, la Dirección de Inspección General, informa que los sellos de la clausura se encuentran colocados y no habría inconvenientes para el alzamiento.
- 5) Que mediante Memorándum N° 144, de 12 de marzo de 2013, la Dirección de Asesoría Jurídica informa al Sr. Alcalde en términos de señalar que, contando el establecimiento con patente municipal que lo autoriza para el giro de juegos electrónicos en forma lícita, y en consecuencia, resulta factible acceder a la petición.
- 6) Que el Sr. Alcalde dio su V°B° a la solicitud de alzamiento de la clausura.

DECRETO:

PROCEDASE AL ALZAMIENTO, de la clausura que afecta el establecimiento comercial ubicado en calle Eyzaguirre N° 077, comuna de Puente Alto, amparado por la patente Rol N° 2011134, a nombre de la Sociedad Jara y Gajardo Limitada, bajo apercibimiento de proceder a la caducidad definitiva de la autorización y del ejercicio de acciones judiciales que correspondan, en caso de persistir la vulneración de la normas legales que habilitan su funcionamiento.

RETÍRENSE los sellos opuestos.

EJECUTESE la diligencia de alzamiento por la Dirección de Inspección General de la Municipalidad de Puente Alto.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL



GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE